



ACUERDO DE MOVILIDAD PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA DE ODONTOLOGÍA QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO (MÉXICO), REPRESENTADA POR SU RECTOR DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA; Y POR OTRA, LA UNIVERSIDAD PRIVADA ABIERTA LATINOAMERICANA (BOLIVIA), REPRESENTADA POR SU RECTORA MGR. PATRICIA MIRANDA CHÁVEZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA UAEM" Y "LA UPAL", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. De "LA UAEM":

- A.** Que es un organismo público descentralizado del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, dotado de plena autonomía en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5, párrafo noveno de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México, de fecha tres de marzo de mil novecientos noventa y dos.
- B.** Que de conformidad a lo estipulado en el artículo 2 de su Ley, tiene por objeto generar, estudiar, preservar, transmitir y extender el conocimiento universal y estar al servicio de la sociedad, a fin de contribuir al logro de nuevas y mejores formas de existencia y convivencia humana, y para promover una conciencia universal, humanista, nacional, libre, justa y democrática. Asimismo, tiene como fines impartir la educación media superior y superior; llevar a cabo la investigación humanística, científica y tecnológica; difundir y extender los avances del humanismo, la ciencia, la tecnología, el arte y otras manifestaciones de la cultura.
- C.** Que la representación legal de la Universidad Autónoma del Estado de México, le corresponde a su Rector Dr. en D. Jorge Olvera García, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, y que cuenta con las facultades y obligaciones que establece el artículo 24 de la citada Legislación.





- D. Que señala como domicilio legal el ubicado en avenida Instituto Literario 100 Oriente, Colonia Centro, Código Postal 50000, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. De "LA UPAL":

- A. Que la Universidad Privada Abierta Latinoamericana, es una entidad sin fines de lucro, cuya sigla es UPAL, la cual no ejerce función pública, y es de interés social y de derecho privado, con sede en el departamento de Cochabamba. Fue fundada el 11 de enero de 1990, al amparo de la Constitución Política del Estado y del Código Civil y cuenta con personalidad jurídica reconocida mediante Resolución Suprema emitida por la Presidencia de la República No. 212359 del 2 de abril de 1993, que autoriza su apertura y funcionamiento mediante Resolución Secretarial No. 609 del 15 de agosto de 1995 emitida por la entonces Secretaría Nacional de Educación, que le da la facultad para otorgar Diplomas Académicos en las carreras profesionales que ofrece.

Que el Ministerio de Educación, mediante Resolución Ministerial 124/99 del 14 de abril de 1999, autorizó a la UPAL, la apertura y funcionamiento de una Subsede Académica en el departamento de Oruro. El Presidente Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia, Evo Morales Ayma, mediante Decreto Supremo No. 1085 de fecha 28 de noviembre del año 2011, ratificó la autorización de apertura y funcionamiento de la Universidad UPAL y su subsede académica.



- B. Que tiene por objeto formar personas íntegras, competentes profesionalmente, con sensibilidad social, capaces de saber ejercer e innovar su campo profesional y contribuir al mejoramiento de la vida en sociedad.
- C. Que la Mgr. Patricia Miranda Chávez en su calidad de Rectora, obra como representante legal de la Universidad Privada Abierta Latinoamericana, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente convenio.
- D. Que señala como domicilio de la Sede Central el ubicado en el departamento de Cochabamba, ubicada en la Calle Tupac Amaru y Paso del Inca No. 1800.





III. De "LAS PARTES":

- A. Que es su voluntad suscribir el presente Convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

De conformidad con las Declaraciones que anteceden, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad en sujetarse a lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente acuerdo consiste establecer el funcionamiento del Programa de Movilidad en adelante "PM" para el intercambio de estudiantes de pregrado o postgrado de la Carrera de Odontología de ambas universidades.

Para "LA UAEM", será la Secretaría de Cooperación Internacional, en adelante "LA SCI", a través de la Dirección de Cooperación, en lo subsecuente "LA DCo", quien realizará todas las acciones concernientes al programa de movilidad descrito en el presente Acuerdo, como única instancia oficial de encargada de dicho trámite.



Para "LA UPAL" será el Comité de Cooperación Internacional la instancia encargada de la realización de los trámites y acciones concernientes al programa de movilidad descrito en el presente Acuerdo.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA UAEM", se compromete a:

1. Emitir durante los meses de mayo y octubre de cada año la convocatoria del "PM" y colocar la solicitud de participación en la página web de "LA UAEM" (<http://www.uaemex.mx/sci/convocatorias.html>) para que sea debidamente llenada por los estudiantes extranjeros que desean participar.
2. Postular a los estudiantes de "LA UAEM" que deseen participar en el "PM". Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de licenciatura (pregrado) y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de los créditos al





momento de su postulación; en el caso de posgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% de los créditos al momento de su postulación.

3. Enviar las formas de solicitud y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en **"LA UPAL"** únicamente a través de la Dirección de Cooperación, en adelante **"LA DCo"**, dependiente de la Secretaría de Cooperación Internacional como única instancia oficial de **"LA UAEM"** encargada de dicho trámite.
4. Verificar la documentación completa del estudiante de **"LA UAEM"** que desea participar en el **"PM"** a través de **"LA DCo"**.
5. Recibir los expedientes de postulación de los estudiantes de **"LA UPAL"** y remitirlos a los Organismos Académicos correspondientes para solicitar su carta de aceptación.
6. Enviar al contacto establecido por **"LA UPAL"** la carta de aceptación de sus estudiantes.
7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UPAL"**, en un intervalo de tiempo de seis (6) semanas hábiles, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA UPAL"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original (solo en el caso de la que la contraparte, lo indique que sean originales), vía mensajería.
8. Cuando un alumno de **"LA UPAL"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UAEM"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno se sujetará a los lineamientos establecidos en la normatividad de su institución de origen.
9. Notificar a **"LA UPAL"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UAEM"**.



II. **"LA UPAL"**, se compromete a:

1. Emitir de manera semestral la convocatoria del **"PM"** y colocar la solicitud de participación para que sea debidamente llenada por los estudiantes de **"LA UPAL"** que deseen participar.
2. Postular a los estudiantes de **"LA UPAL"** que deseen participar en el **"PM"**. Los estudiantes participantes deberán contar con estudios de





licenciatura y tener cubierto el cincuenta por ciento (50%) de la carrera al momento de su postulación; en el caso de postgrado, los estudiantes deberán tener cubiertos el 35% del programa de postgrado al momento de su postulación.

3. Enviar las solicitudes y documentos requeridos para la postulación de estudiantes en la **"LA UAEM"**.
4. Verificar la documentación completa del estudiante de **"LA UPAL"** que desea participar en el **"PM"**.
5. Recibir los files de postulación de los estudiantes de **"LA UAEM"** y remitirlos al Comité de Cooperación Internacional para solicitar su carta de aceptación.
6. Enviar a la Secretaría de Cooperación Internacional, **"LA SCI"**, a través de la Dirección de Cooperación, **"LA DCo"**, la carta de aceptación de sus estudiantes.
7. Enviar los certificados originales de calificaciones de los estudiantes provenientes de **"LA UAEM"**, en un plazo de seis semanas naturales, una vez que los estudiantes hayan finalizado su periodo de intercambio. Los certificados podrán ser remitidos vía digital al contacto con **"LA UAEM"**, pero necesariamente deberán ser remitidos en original.
8. Cuando un alumno de **"LA UAEM"** presente una calificación reprobatoria, **"LA UPAL"** remitirá el certificado con esa nota y el alumno deberá cursar de nuevo la Unidad de Aprendizaje (materia) en la institución de origen.
9. Notificar a **"LA UAEM"** cualquier problema que puedan tener sus estudiantes en **"LA UPAL"**.



III. **"LAS PARTES"** se comprometen a:

1. Proporcionar ayuda a los estudiantes para realizar el proceso de inscripción en cada Universidad.
2. Dar a conocer los reglamentos de las instituciones para que los estudiantes conozcan sus derechos y obligaciones.
3. Mantener comunicación constante entre las oficinas de contacto para el buen funcionamiento del programa.





4. Establecer la correspondencia académica de las asignaturas a ser cursadas por los estudiantes.

TERCERA. DEL INTERCAMBIO

1. Duración del Intercambio

- a. El período de intercambio será de un semestre académico, ampliable a un año académico previo acuerdo de las partes.
- b. El programa de movilidad involucrará a estudiantes de licenciatura (pregrado) y postgrado de ambas universidades.

2. Año Académico

- a. El año académico en **"LA UPAL"**, consta de dos semestres; el primer semestre de febrero a junio y el segundo semestre de agosto a diciembre.
- b. El año académico en **"LA UAEM"** consta de dos semestres: el Primer Semestre de febrero a junio, y el Segundo Semestre de agosto a diciembre.



3. Nominaciones

- a. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UAEM"** para comenzar en el primer semestre del año en **"LA UPAL"**, deberán llegar al Comité de Cooperación Internacional a comienzos del mes de septiembre del año anterior, y para el segundo semestre del año deberán llegar a comienzos de marzo del año en curso.
- b. Las postulaciones de los estudiantes de **"LA UPAL"** deberán enviarse a **"LA DCo"**, tomando en consideración que los periodos de **"LA UAEM"** son de septiembre a noviembre (primavera) y de marzo a mayo (otoño).

4. Número de Estudiantes de Intercambio

Cada institución podrá aceptar bajo este programa un número determinado de estudiantes de licenciatura (pregrado) o postgrado, por semestre o año académico previamente acordado antes del inicio de cada periodo de postulación. Se hará un esfuerzo para alcanzar paridad en el número de estudiantes intercambiados, entre ambas instituciones aunque se reconoce que podrán ocurrir desajustes periódicamente. Ambas instituciones deberán aceptar





la disparidad en caso de presentarse, antes de dar curso a las postulaciones del semestre.

5. Status de los Estudiantes de Intercambio

Cada institución aceptará estudiantes de intercambio como estudiantes no conducentes a grado, inscribiéndolos a tiempo completo por el período acordado de intercambio.

6. Procedimientos de Aceptación

- Los estudiantes que participen en el programa de intercambio bajo los términos de este acuerdo serán seleccionados en una etapa inicial por su institución de origen, y será la institución de destino la que tomará la decisión final de aceptación en cada caso.
- Los estudiantes deberán cumplir con todos los requisitos de postulación y admisión de ambas universidades en pos de llevar a cabo el intercambio.
- Ambas instituciones se reservan el derecho de rechazar cualquier nominación que no cumpla con los estándares requeridos de admisión, incluyendo la correcta competencia en el manejo del idioma de la universidad anfitriona.



7. Programa de Estudios

- Cada estudiante, en consulta con los consejeros académicos de ambas instituciones, determinará el programa de estudios en la universidad de destino, verificándose que guarde correspondencia con su nivel de formación.
- De acuerdo a las regulaciones de la universidad de destino, requisitos de idioma u otros prerrequisitos académicos podrán ser requeridos.
- Los estudiantes de intercambio serán normalmente autorizados para cursar cualquier asignatura que corresponda a su nivel de formación, a menos que estas últimas estén sujetas a un número limitado de inscripciones.

8. Desempeño Académico

- La institución de destino evaluará el rendimiento académico de cada estudiante de intercambio de acuerdo a sus propias regulaciones, y





enviará a la institución de origen el expediente académico/certificado de notas de cada estudiante.

- b. La institución de origen otorgará los créditos y/o horas académicas cursadas a cada estudiante de conformidad a sus regulaciones y procedimientos.

9. Matricula y/o Inscripción y otros costos

Los estudiantes que participen de este programa deberán pagar los respectivos aranceles y otros costos relacionados con el intercambio a su institución de origen. Los estudiantes de intercambio serán, sin embargo, responsables de:

- a. El pasaje de viaje internacional, y los desplazamientos en el país anfitrión;
- b. Seguro médico y gastos de esta índole;
- c. Libros, textos, vestimenta y otros gastos personales;
- d. Costos de pasaporte y Visa;
- e. Los valores (costos) de los cursos de idioma será a través de negociaciones por separado.
- f. Cualquier otro arancel o gasto incurrido en el período de intercambio.

10. Responsabilidades del estudiante en intercambio

- a. Los estudiantes de intercambio deberán cumplir con los requisitos del país de destino en lo referente a procedimientos de inmigración, incluido, cuando corresponda arreglos para sus familias y dependientes, cuyos gastos y manutención correrán por cuenta del estudiante. Asimismo, deberán cumplir las leyes y regulaciones del país de destino, y las reglas y procedimientos de ambas universidades.
- b. Cada estudiante de intercambio será responsable en la obtención de su propia visa, así como todos aquellos documentos requeridos en pos de cursar sus estudios en la universidad de destino.
- c. Los estudiantes de intercambio suscribirán un seguro amplio de salud, válido en el país e institución de destino. Los estudiantes de intercambio serán responsables de sus propios gastos, incluidos los gastos detallados en el punto noveno.
- d. Los estudiantes de intercambio se asegurarán de mantener informada a su universidad de origen de todas sus actividades, y de sus datos de contacto durante todo el período del intercambio. La institución de acogida actuará como punto de contacto con el estudiante.





CUARTA. LÍMITES Y COSTOS

1. Los estudiantes de licenciatura (pregrado) y postgrado quedarán exentos de colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de destino, cubriendo únicamente colegiatura, matrícula y/o inscripción en la universidad de origen.
2. Los costos que se deriven de los apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa, serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde.
3. Los costos de los apoyos y servicios extraordinarios, serán objeto de acuerdos específicos entre ambas partes.

QUINTA. RESPONSABILIDADES DE LAS INSTITUCIONES

Las instituciones se comprometen a:

- a. Proveer información antes de la partida de los estudiantes, más una orientación a su llegada.
- b. Proveer la documentación necesaria para que el estudiante pueda tramitar la visa correspondiente.
- c. Proporcionar alojamiento y alimentación a los estudiantes de movilidad en instalaciones propias o concertadas, durante el periodo académico incluyendo el periodo de exámenes, la alimentación será de lunes a sábado.
- d. Supervisar el programa de intercambio.
- e. Designar coordinadores que administren y resuelvan los asuntos relativos a la ejecución del presente acuerdo, proveyendo asimismo el adecuado asesoramiento.



SEXTA. COORDINADORES

Para todos los asuntos relevantes en relación a este acuerdo, las partes designan como Coordinadores a las personas que a continuación se señalan, o por los que en lo sucesivo los sustituyan:

- a. **"LA UPAL"** designa a la Dra. Eveline Ballesteros Hinojosa, Presidente del Comité de Cooperación Internacional.
- b. **"LA UAEM"** designa a la Lic. Christian Karel Salgado Vargas, Directora de Cooperación de la Secretaría de Cooperación Internacional.





SÉPTIMA. VIGENCIA

El presente acuerdo tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma por ambas instituciones. Su terminación anticipada, modificación o renovación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada; los programas de trabajo que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

OCTAVA. RESCISIÓN

En el caso que este acuerdo no esté cumpliendo con los objetivos propuestos, cualquiera de las partes podrá manifestar su intención de rescindir el instrumento declarando su intención de no perseverar en él, con una anticipación mínima de seis (6) meses. En el caso que proceda dicha notificación, las instituciones honrarán las disposiciones de este acuerdo, respetando cada una de las actividades en curso. Los términos del presente podrán ser revisados y /o modificados por mutuo acuerdo de las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES

Ninguna modificación entrará en vigor hasta que ambas instituciones suscriban el instrumento correspondiente que dé cuenta de dichas modificaciones.



DÉCIMA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS

Ninguna de las partes podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito de la parte titular.

DÉCIMA PRIMERA. PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes convienen que los datos personales serán utilizados y procesados sólo para los propósitos del presente instrumento legal, y sus consecuentes instrumentos jurídicos que del mismo deriven, en sujeción a los principios de licitud, consentimiento, información, calidad, lealtad, finalidad, proporcionalidad y responsabilidad, en términos de la Legislación aplicable.





DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

El presente acuerdo y los programas de trabajo que del mismo se deriven, son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, ambas partes convienen que la resolverán de común acuerdo.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE.

POR "LA UAEM"

POR "LA UPAL"



DR. EN D. JORGE OLVERA GARCÍA
RECTOR

MGR. PATRICIA MIRANDA CHÁVEZ
RECTORA

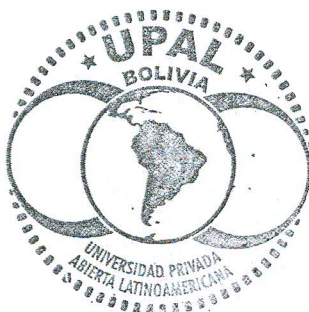
LUGAR: Toluca, México

LUGAR: Cochabamba, Bolivia

FECHA: 03 SEP 2015

FECHA: 22 SET. 2015





El presente convenio, fue revisado en cuanto a su forma jurídica. Los compromisos que se asuman con su celebración, así como los aspectos técnicos, operativos, presupuestales y fiscales son responsabilidad exclusiva del área ejecutora.

Universidad Autónoma del Estado de México
Oficina del Abogado General

25/ Ago. 2010
Fecha de validación